

Oficio Nro. MDT-SFSP-2021-1168-O

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

Asunto: Respuesta a la solicitud de directrices para la aprobación de perfiles de puestos correspondientes a la estructura orgánica y funcional del Cuerpo de Vigilancia Aduanera -COESCOP, del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Señora Doctora
Betty Elizabeth Villavicencio Salinas
Directora Administrativa Financiera UIO
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. SENA-E-DNH-2021-0464-OF, de 30 de mayo de 2021, mediante el cual el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – SENA-E, solicita al Ministerio del Trabajo directrices para la aprobación de los perfiles de puestos correspondientes a la estructura orgánica y funcional del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.

Al respecto, comunico lo siguiente:

Base Legal

Mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 19, de 21 de junio del 2017, fue publicado el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público - COESCOP, que tiene como objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.

El artículo 2 del Código Orgánico en mención, señala: *“Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: (...) 4. Entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva: a) Cuerpo de Vigilancia Aduanera. (...)”*.

El artículo 4 del Código Orgánico ibídem, determina: *“Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas (...)”*.

El artículo 8 del Código Orgánico referido, señala: *“Carrera. - La carrera de las entidades de seguridad previstas en este Código constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran”*.

El artículo 9 del citado Código Orgánico, dispone: *“Jerarquía. - La jerarquía es el orden de precedencia de los grados o categorías, según corresponda, que el orgánico de personal de cada una de las entidades previstas en este Código establece, asignando competencias, atribuciones, responsabilidades y mando”*.

Todas las disposiciones operacionales y de gestión se realizarán a través de los respectivos órganos competentes, sin perjuicio de los canales directos de información necesarios para cumplir con los fines de coordinación”.

El artículo 12 del Código Orgánico en mención, establece: *“Cargo. - El cargo es el perfil del puesto necesario para lograr los objetivos institucionales. La determinación del cargo se realizará en coordinación con el ministerio rector en materia de trabajo de acuerdo a la estructura organizacional de las entidades de seguridad y los requisitos establecidos en la ley y sus reglamentos (...)”*.

Oficio Nro. MDT-SFSP-2021-1168-O

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

El artículo 32 del Código Orgánico en referencia, dispone: *“Perfiles. - Los órganos competentes de la gestión del talento humano elaborarán los perfiles requeridos para el ingreso de los y las aspirantes para integrarse como servidoras o servidores públicos de las entidades de seguridad previstas en este Código.*

Asimismo, elaborarán los perfiles requeridos para cada una de las posiciones de conducción y mando, coordinación operativa, supervisión operativa y ejecución operativa”.

La Disposición Transitoria Cuarta del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP, establece: *“En el plazo de un año y por única vez, la respectiva institución rectora nacional de las entidades complementarias de seguridad y el ministerio rector de los asuntos de trabajo determinarán la homologación de perfiles y salarios de las instituciones reguladas en esta Ley. Para ello, los rangos de valoración entre los distintos niveles funcionales y grados que integran las escalas de remuneraciones mensuales unificadas, se establecerán previo estudio técnico por parte del ministerio encargado de los asuntos de trabajo y el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas.”*

El literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 294, de 06 de octubre de 2010, establece que es competencia del Ministerio del Trabajo: *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta Ley”.*

El Ministerio del Trabajo de conformidad con los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, diseñará el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley.

Los artículos 163, 164, 165 y 166 del Reglamento General a la LOSEP del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público establecen los principios y fundamentos, la descripción, valoración y clasificación de puestos, respectivamente.

Mediante Resolución Nro. SENRES-RH-2005-000042, de 02 de septiembre de 2005, publicada en Registro Oficial Nro. 103, de 14 de septiembre de 2005, el Ministerio del Trabajo emite la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, estableciéndose los lineamientos e instrumentos, de carácter técnico y operativo para analizar, describir, valorar, clasificar y estructurar puestos de las instituciones del Servicio Público, reformada mediante Acuerdos Ministeriales Nros. MDT-2015-0232, de 07 de octubre de 2015 y MDT-2016-0152, de 22 de junio de 2016, y Fe de Erratas – Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0152, de 22 de junio de 2016, publicada en Registro Oficial Nro. 817, de 11 de agosto de 2016.

Gestión Realizada

Mediante Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0828-OF, de 15 de diciembre de 2020, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, solicitó la aprobación de once (11) perfiles de puestos correspondientes al Cuerpo de Vigilancia Aduanera – COESCOP, para lo cual adjuntó el Informe Técnico de la Unidad de Administración de Talento Humano, emitido con Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0478-OF, de 12 de agosto de 2020 y los once (11) perfiles de puestos.

Mediante Oficio Nro. MDT-DFI-2021-0004, de 09 de enero de 2021, el Ministerio del Trabajo dio respuesta a la solicitud de aprobación de once (11) perfiles de puestos del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, que en su parte pertinente observo: *“Finalmente, en cuanto se disponga de los instrumentos de gestión aprobados (Plan de Carrera y Resolución de la Escala Remunerativa de la Estructura Orgánica del Cuerpo de Vigilancia Aduanera), esta Cartera de Estado podrá proceder con el asesoramiento técnico respectivo para el levantamiento y posterior revisión de los perfiles de puestos propuestos por la Entidad.”*

Mediante reunión efectuada el 16 de junio de 2021, entre la Unidad e Talento Humano y el equipo técnico de la Dirección de Fortalecimiento Institucional, se observó a la institución que, la Norma Técnica del Subsistema de

Oficio Nro. MDT-SFSP-2021-1168-O

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

Clasificación de Puestos del Servicio Civil, no se articula con la propuesta de descriptivos del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.

Requerimiento específico

Con los antecedentes señalados, me permito comunicar que, previo al análisis de la propuesta de descriptivos del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, se requiere como insumos, la Escala Remunerativa de la Estructura Orgánica determinada en el artículo 260 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; así como la Propuesta de Plan de Carrera aprobado, puesto que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, no contempla las particularidades de la estructura orgánica de los niveles directivo y técnico operativo establecidas en el citado Código Orgánico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena del Carmen Castellanos Peñafiel
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO

Referencias:

- MDT-DFI-2021-0204-E

Copia:

Señora Magíster
Ludi Aracely Quintana Aviles
Directora de Fortalecimiento Institucional

Señor
Fabián Enrique Tutillo Tutillo
Analista Senior de Fortalecimiento Institucional

Señorita Abogada
Lorena de Lourdes Aguilar Heredia
Directora Nacional de Talento Humano
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

ft/lq